



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00522 - 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES:	SANDRA PATRICIA ABAD SALGADO Y OTROS
DEMANDADOS:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. Y OTROS
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	ACCEDE A LO SOLICITADO

En esta oficina judicial se adelanta esta demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por la señora SANDRA PATRICIA ABAD SALGADO, quien actúa en nombre propio y el de sus hijos menores de edad ADRIAN ESTEVAN, EVERLIN ALEJANDRA y EZEQUIEL ALCIDES DUQUE ABAD y otros, en contra de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y de los señores GUSTAVO ALBERTO MORA DUQUE y HERNÁN SERNA GIRALDO, la cual, por auto del 20 de abril hogaño se admitió, pero erróneamente en el cuadro de referencia, el radicado quedó con número equivocado.

Como en el escrito precedente el apoderado de la parte plural demandante solicita la corrección del radicado en el auto admisorio, ya que se dice que es 2021-00125 y el número correcto es 2021-00522 para proceder a notificar a los demandados.

El Despacho accede a lo requerido por éste indicando que el número correcto de radicación de la demanda es 05001 31 03 012 2022 00522 00, haciéndole saber además a dicho apoderado, que como es un número de referencia, en nada incide en el contenido del auto admisorio de la demanda que habrá de notificarse a los demandados.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ

F.M.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7532b78cfaf2fe39f50c90b137b1405f7734b371b07eb421159ac5c2328763a5**

Documento generado en 06/05/2022 02:19:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**